



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **364**
Proceso : Hipotecario
Demandante : Banco Davivienda
Demandado : María Victoria Potes Montoya
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00215-00**

La Unión Valle, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede (fol. 90) y en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, se:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate del inmueble dado en garantía hipotecaria identificado así: inmueble urbano ubicado en la carrera 17 No. 16 – 75 Casa – Lote barrio El Jardín del Municipio de La Unión de La Unión Valle, con folio de matrícula inmobiliaria No. 380-7543 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$6.000.000 a cargo del demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad0ace34bb5bfb45e21c0a9103f1d31f0cd68f307ed19bd29b15fc0d55dee84d

Documento generado en 14/02/2022 04:32:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>